

ACUERDO del Gobierno de Navarra, de 14 de diciembre de 2016, por el que se aprueba el Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado.

El Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) es un organismo autónomo adscrito al actual Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de la Secretaría General de Agricultura y Alimentación, de conformidad con el Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

La aplicación de la nueva normativa de la PAC y la obligación que tiene el FEGA de coordinar a todos los organismos pagadores autorizados por las distintas Comunidades Autónomas en materia de pagos de las ayudas FEAGA y FEADER, impone la necesidad de articular esa misión mediante la implantación y utilización de herramientas informáticas destinadas a conseguir la homogeneidad en la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la PAC y de las medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado a partir de 2015.

Navarra ostenta, en virtud de su régimen foral, competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con la ordenación general de la

economía, según se establece en el artículo 50.1.a) de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral (LORAFNA).

Corresponde a la Comunidad Foral de Navarra en virtud de lo establecido en el artículo 56.1.a) de la LORAFNA y, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general, la competencia exclusiva, en la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico dentro de Navarra.

Por el Servicio del Organismo Pagador, como unidad encargada de la interlocución ante el Organismo de Coordinación FEGA respecto de las ayudas citadas, se propone la firma de un convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Foral de Navarra para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política Agrícola Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado, en el que se regulen aspectos como su objeto, obligaciones de las partes que suscriben el convenio, obligaciones de contenido económico que asume la Comunidad Foral de Navarra a su firma por el mantenimiento de la aplicación informática, duración del convenio y condiciones de aplicabilidad.

El artículo 88.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, dispone que "La Administración de la

Comunidad Foral de Navarra podrá suscribir convenios de colaboración con las demás Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias”.

En similares términos, el artículo 48.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculadas o dependientes, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia”.

En consecuencia, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra puede suscribir un convenio de colaboración con el Fondo Español de Garantía Agraria como el que se propone, por tratarse de una materia en la que ambas Administraciones Públicas ostentan competencia y están facultadas para ello por la legislación básica y la legislación foral.

El contenido del convenio de colaboración propuesto se ajusta al contenido del artículo 88.4 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su tramitación deberá observarse lo dispuesto en los artículos 90 y 91 de la citada ley foral, de modo que deberá ser aprobado por acuerdo del Gobierno de Navarra así como, en este caso, facultar para su

firma al Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería en representación del Servicio del Organismo Pagador de la Comunidad Foral de Navarra, como competente por razón de la materia, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, y el apartado Tercero 2.2 del artículo único del Decreto Foral 104/2016, de 16 de noviembre, por el que se modifica el Decreto Foral 7/2013, de 23 de enero, por el que se autoriza el Organismo Pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en la Comunidad Foral de Navarra y se establece su organización y funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto se propone la aprobación y posterior firma del citado convenio de colaboración con el FEAGA.

En consecuencia, el Gobierno de Navarra, a propuesta de la Consejera de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local,

ACUERDA

1.º Aprobar el Convenio de colaboración entre el Fondo Español de Garantía Agraria y la Comunidad Foral de Navarra, para el desarrollo y mantenimiento de una aplicación informática para la gestión, control y cálculo del pago de las ayudas directas de la Política

Agrícola Común (PAC) y medidas de desarrollo rural establecidas en el ámbito del sistema integrado en el año 2016, cuyo texto se incorpora al presente acuerdo.

2.º Autorizar al Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería para la firma del citado convenio de colaboración como autoridad competente por razón de la materia, conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 21 del Decreto Foral 78/2016, de 21 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local.

3.º Autorizar al Director General de Desarrollo Rural, Agricultura y Ganadería a comprometer un gasto de 45.130,19 euros, con cargo a la partida presupuestaria 710003-71400-2273-414200 "Servicios informáticos Organismo Pagador", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2016, para atender las obligaciones derivadas del citado convenio de colaboración.

4.º Notificar este acuerdo al Fondo Español de Garantía Agraria y trasladarlo al Servicio del Organismo Pagador y a la Sección de Gestión Económica del Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, advirtiéndole que contra el mismo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el

Gobierno de Navarra, en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.

Pamplona, catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

LA CONSEJERA DE RELACIONES
CIUDADANAS E INSTITUCIONALES
EN SUSTITUCIÓN DE LA SECRETARIA
DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Ana Ollo Hualde

